

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES III

Caracas, miércoles 6 de enero de 2016

Número 40.822

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.181, mediante el cual se nombra como Vicepresidente Ejecutivo de la República, como Vicepresidentes del Consejo de Ministros y como Ministros y Ministras, a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana María Auxiliadora Ruz Villarreal, como Directora (E) del Servicio Consular Extranjero, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, adscritas a la Oficina de Fronteras de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Cinemateca Nacional

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Responsables Patrimoniales de esta Fundación.

Instituto de las Artes Escénicas y Musicales

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos, pertenecientes a este Instituto, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Jefes de las Divisiones que en ellas se especifican, de la Dirección Administrativa Regional de los estados que en ellas se establecen, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, y se designa al ciudadano Alberto José Moreno Figueroa, como Contralor Interventor de esta Contraloría Municipal.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Defensoría del Pueblo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2016.

CONTRALORÍA DEL ESTADO PORTUGUESA

Resolución mediante la cual se otorga el Beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano José Rodrigo Jiménez Moro.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.181

06 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 3 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y los numerales 1 y 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad **V-630.328**.

Artículo 2º. Nombro como Vicepresidentes del Consejo de Ministros a los ciudadanos que a continuación se indica:

1. **LUIS ALBERTO SALAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.880.219, **Vicepresidente Sectorial de Economía**.

2. **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, **Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.**

Artículo 3º. Nombro como Ministros y Ministras del Poder Popular, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. N°	CARÁCTER
LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ	V-12.880.219	Ministro de Estado para la Economía Productiva
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	V-8.320.909	Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	V-4.200.843	Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ	V-5.536.487	Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
EMMA RAMONA ORTEGA	V-4.430.436	Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	V-8.812.571	Ministro del Poder Popular para la Alimentación
JESUS GERMÁN FARÍA TORTOSA	V-6.853.244	Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
RODOLFO MEDINA DEL RÍO	V-17.387.151	Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT	V-11.945.178	Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS	V-13.113.260	Ministro del Poder Popular para la Cultura
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA	V-17.456.328	Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS	V-4.565.944	Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
LUISANA MELO SOLÓRZANO	V-5.886.440	Ministra del Poder Popular para la Salud

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO	V-6.550.515	Ministro del Poder Popular Para Transporte y Obras Públicas
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR	V-16.799.910	Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS	V-5.218.382	Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
DANIEL ALEJANDRO APONTE MENDIBLE	V-19.370.708	Jefe del Gobierno del Distrito Capital

Artículo 4º. De conformidad con las designaciones efectuadas en los artículos precedentes, el Gabinete Ejecutivo queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARÁCTER
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA	V-630.328.	Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ	V-12.880.219	Vicepresidente Sectorial de Economía
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	V- 10.333.821	Vicepresidente Sectorial de Planificación
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT	V-11.945.178	Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ	V-10.353.667	Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ	V-13.842.775	Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ	V-5.910.545	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ	V-5.726.284	Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ	V-10.353.667	Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
RODOLFO MEDINA DEL RÍO	V-17.387.151	Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	V-6.122.963	Ministra del Poder Popular para la Defensa
LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ	V-12.880.219	Ministro de Estado para la Economía Productiva
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA	6.853.244	Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	V-10.333.821	Ministro del Poder Popular de Planificación
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	V-8.320.909	Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	V-6.437.804	Ministra del Poder Popular para el Turismo
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	V-4.200.843	Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ	V-5.536.487	Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
EMMA RAMONA ORTEGA	V-4.430.436	Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT	V-11.945.178	Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ	V-6.970.614	Ministro del Poder Popular para la Educación
LUISANA MELO SOLORZANO	V-5.886.440	Ministra del Poder Popular para la Salud
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS	V-4.565.944	Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO	V-6.550.515	Ministro del Poder Popular Para Transporte y Obras Públicas

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ	V-9.705.800	Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ	V-11.041.914	Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
LUIS JOSÉ MARCAÑO SALAZAR	V-16.799.910	Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ	V-13.842.775	Ministra del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	V-8.812.571	Ministro del Poder Popular para la Alimentación
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS	V-13.113.260	Ministro del Poder Popular para la Cultura
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA	V-17.456.328	Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA	V-16.719.988	Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
GLADYS DEL VALLE REQUENA	V-4.114.842	Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ	V-4.423.539	Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
MARÍA IRIS VARELA RANGEL	V-9.242.760	Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES	V-6.030.540	Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
DANIEL ALEJANDRO APONTE MENDIBLE	V-19.370.708	Jefe del Gobierno del Distrito Capital
JAIRO AVENDAÑO QUINTERO	V-6.089.653	Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

Artículo 5º. Los ciudadanos designados en los artículos 1º, 2º y 3º, del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Se ordena la supresión de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, cuyas competencias serán asumidas por el Vicepresidente Sectorial de Economía.

Artículo 7º. Se modifica la denominación la Vicepresidencia Sectorial de Planificación y Conocimiento, por la de **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN**.

Se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA BANCA Y FINANZAS**.

Artículo 8º. A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales encomendados a los órganos superiores del Ejecutivo Nacional, los Ministerios del Poder Popular cuya denominación y estructura deba ser creada, modificada o suprimida, de conformidad con las designaciones efectuadas en el presente Decreto, funcionarán transitoriamente según las reglas que a continuación se enuncian:

1. El Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio sufragará transitoriamente los gastos de funcionamiento y proyectos presupuestarios que correspondieren asumir al Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, hasta tanto se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, y en función de las asignaciones presupuestarias que correspondieren al área o actividad de competencia específica de éste.
2. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, asumirá la gestión administrativa y ordenación de compromisos y pagos de los recursos asignados al actual Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para el ejercicio de sus funciones; debiendo además sufragar transitoriamente los gastos de funcionamiento y proyectos presupuestarios que correspondieren asumir al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y a la Ministra del Poder Popular para la Agricultura Urbana, hasta tanto se cree la estructura orgánica, funcional y financiera de los tres nuevos Despachos, y en función de las asignaciones presupuestarias que correspondieren al área o actividad de competencia específica de cada uno.

3. El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, asumirá la gestión administrativa, ordenación de compromisos y pagos de los recursos asignados, así como las competencias materiales, de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto dichos órganos sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas.

Artículo 9º. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los Vicepresidentes y Vicepresidentas Sectoriales, Ministros y Ministras del Poder Popular, cuyos Despachos deban ser adecuados a las designaciones efectuadas en este Decreto, deberán presentar al Ministro del Poder Popular de Planificación las respectivas propuestas de creación, modificación o supresión de sus correspondientes Despachos. Dichas propuestas deberán prever el régimen transitorio de funcionamiento y ejercicio efectivo de las competencias que correspondieren a cada Despacho.

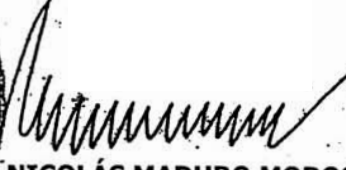
Las propuestas, debidamente aprobadas por el Ministro del Poder Popular de Planificación y validadas por la Procuraduría General de la República serán remitidas al Presidente de la República a los fines de que sean dictados los Decretos que correspondan y ordene su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Los asuntos no resueltos o los conflictos que pudieran plantearse entre los Ministerios del Poder Popular con ocasión de la implementación de este Decreto serán sometidos a conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo, quien mediante Resolución, dispondrá lo conducente. A cuyos fines se delega en el Vicepresidente Ejecutivo la facultad de dictar las normas que estime pertinentes para aclarar, interpretar y complementar este Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001

Caracas, 05 ENE 2016

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar a la ciudadana **María Auxiliadora Ruz Villarreal**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.649.842**, como **Directora Encargada del Servicio Consular Extranjero**, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **María Auxiliadora Ruz Villarreal**, en su carácter de **Directora Encargada del Servicio Consular Extranjero**, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

TERCERO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 002

Caracas, 05 ENE 2016

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numerales 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar al ciudadano **José Miguel Jaimes Vivas**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.440.104**, como **Director de Soberanía Territorial** adscrito a la Oficina de Fronteras Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El ciudadano **José Miguel Jaimes Vivas**, en su carácter de Director de Soberanía Territorial, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

TERCERO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese,

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003

Caracas, 05 ENE 2016

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numerales 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar al ciudadano **Hermes del Jesús Hernández Marcano**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.459.796**, como **Director de Asuntos Fronterizos** adscrito a la Oficina de Fronteras Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El ciudadano **Hermes del Jesús Hernández Marcano**, en su carácter de Director de Asuntos Fronterizos, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- 2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.
- 3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

TERCERO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION CINEMATECA NACIONAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/15
CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°

La Directora de la Fundación Cinemateca Nacional, ciudadana **MAUREEN LILIANA RIVEROS PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.280.434**, designada mediante Resolución N° 065, de fecha 07 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721 de fecha 11 de agosto de 2015, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 de la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutivo de la precitada Fundación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente Publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia a lo establecido en el artículo 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente

con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, así como también Providencia Administrativa N° 006-2013, emanada de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Cinemateca Nacional, en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se encuentra en el ámbito de Competencia de la precitada Ley, motivado a ello sus bienes son considerados bienes públicos, por ello le corresponde resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos. En tal sentido, resulta imperiosa la designación de un responsable de los bienes públicos de esta Fundación, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como responsables Patrimonial de la Fundación Cinemateca Nacional a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARACTER
Angelica Josefina Sánchez	V-12.765.716	Coordinación General de Gestión Interna	Principal
Olga Yolimar Briceño Sánchez	V-11.900.842	Administrador II	Suplente

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

a) mantener y administrar los bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura con criterio de racionalidad y eficiencia, procurando la disminución de gastos y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fines públicos.

b) Responderá civil, penal administrativa y patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia en cuanto le sea imputable.

c) Garantizará la correcta utilización de los bienes y Recursos Públicos para los fines previsto en el presupuesto correspondiente.

d) Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.

e) Deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta días (30) siguiente a la toma de posesión del cargo y dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de empleo o funciones públicas.

Artículo 3. El presente acto administrativo será revocado en cualquier momento por el Órgano que lo confirió.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

MAUREEN LILIANA RIVEROS PEÑA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION CINEMATECA NACIONAL

Resolución N° 065 de 07/08/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721 de 11/08/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2015.
CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Años 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JOSÉ JESÚS GÓMEZ MARCANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.225.925**, actuando en su carácter de Director General del Servicio Autónomo Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), según Resolución N° 088, de fecha 10/04/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392, de fecha 11/04/2014, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, dando cumplimiento a los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la Nación mediante Orientación, Integración y Simplificación de los Procedimientos para la adquisición, registro administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del Patrimonio Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y de los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Crear el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente al Instituto de las Artes Escénicas y Musicales, bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública, el cual estará conformado por tres miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente tendrán una Secretaría con derecho de voz, mas no a voto.

Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación.

TITULARES	SUPLENTE	ÁREA
Herminia Aymara Estacio Ledo	Wendy Patricia Colmenares de Agro	Técnica
Yelitza Mercedes Zambrano Corniel	Nelly Josefina Rojas de Zambrano	Legal
Lilia Margarita Rodríguez Figueroa	Robert José Millán Cedeño	Financiera
SECRETARIA	María Edith Santiago Paiva	

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales, ejercerán las atribuciones conferidas en el Artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las que a continuación se mencionan:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la clasificación de los oferentes, examinar evaluar, y comparar las ofertas recibidas a cuyo efecto podrá designar grupo de evaluación interdisciplinario o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la máxima autoridad del Órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del Órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.

7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante: todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo las recomendaciones consiguientes.

8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para procesar el otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.

9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario con el apoyo de un grupo interdisciplinario.

10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.

11. Presentar a la máxima autoridad del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado, igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.

12. Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 3. La contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales, podrá designar observadores, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

Artículo 4. Los miembros del comité de licitaciones del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ JESÚS GÓMEZ MARCANO
Director General

Instituto de las Artes Escénicas y Musicales
Resolución N° 088, de fecha 10 de abril de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.392, de fecha 11 de abril de 2014

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0042

Caracas, 21 de diciembre de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GERARD FRANCISCO TADINO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.487.293, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0049

Caracas, 28 de diciembre de 2015
 205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PRISCILA DEL VALLE RODRÍGUEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.654.685, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Nueva Esparta de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
 Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 15 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000615

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4: "A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 *eiusdem*, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor o Contralora General de la República

para intervenir dichos Organos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las contralorías de los municipios son competentes para ejercer el control fiscal externo, en concordancia con los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales establecen que las Contralorías Municipales ejercerán *"el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales; así como de las operaciones relativas a los mismos."*

CONSIDERANDO

Que de las atribuciones conferidas al Contralor o Contralora Municipal, dispuestas en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 11, se desprende que le corresponde: *"Elaborar el proyecto de presupuesto de gastos de la contraloría, el cual remitirá al alcalde o alcaldesa, quien deberá incluirlo sin modificaciones en el proyecto de presupuesto que presentará al Concejo Municipal. La Contraloría está facultada para ejecutar los créditos de su respectivo presupuesto, con sujeción a las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas"*.

CONSIDERANDO

Que desde el día 03 de noviembre de 2015, los trabajadores de la Contraloría del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, realizaron la toma de las instalaciones del Órgano de Control Fiscal Local, como medida de protesta en contra del titular del Órgano de Control Fiscal, debido al incumplimiento de los aumentos de sueldos y salarios decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2015, produciendo la paralización total de las actividades institucionales de la referida Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que tales hechos afectan gravemente la efectividad de las operaciones administrativas, razón por la cual este Máximo Órgano de Control Fiscal, en fecha 10 de diciembre de 2015, ordenó el traslado de una comisión a los fines de verificar la situación presentada, en la cual se apreció que en la actualidad parte de los trabajadores adscritos a la Contraloría Municipal perciben sueldos y salarios inferiores al salario mínimo nacional vigente decretado por el Presidente de la República, aún cuando los recursos económicos financieros para honrar los referidos compromisos fueron transferidos oportunamente por parte de la Alcaldía; transgrediendo las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia. De dicha situación se dejó constancia mediante Acta única de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por la Comisión de la Contraloría General de la República y los Miembros del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que los hechos suscitados hasta la fecha no han sido resueltos por parte de la Contraloría Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, transgrediendo el principio de oportunidad en el ejercicio de control fiscal, previsto en el artículo 25 numeral 4 de la

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Además, de constituir un incumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas el Contralor Municipal como titular del Órgano de Control Fiscal Local.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones del ciudadano **PEDRO MANUEL CASTAÑEDA BARRETO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.929.186, en su condición de Contralor Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, y que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones del Órgano de Control Fiscal Local.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro.

SEGUNDO: Suspender, sin goce de sueldo al ciudadano **PEDRO MANUEL CASTAÑEDA BARRETO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.929.186, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro.

TERCERO: Designar al ciudadano **ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.861.229, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro.

CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido, y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

QUINTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de Intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los Informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 04 DE ENERO DE 2016

205° y 156°

RESOLUCIÓN N° DdP-2016-001

TAREK WILLIANS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con el artículo 3 y numerales 3 y 11 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, así como los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 y el artículo 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

UNICO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico financiero del año 2016, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	00001

Comuníquese y Publíquese.



Contraloría del estado Portuguesa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



CONTRALORÍA DEL ESTADO
PORTUGUESA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO PORTUGUESA

Contraloría del estado Portuguesa

RESOLUCIÓN N° 103

Guanare; 14 de diciembre de 2015

205° y 156°

ABOG. MILANYELA PEDROZA

CONTRALORA DEL ESTADO PORTUGUESA (I).

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución N° 01-00-062, de fecha 13/02/2006, emanada del Contralor General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.383, en fecha 20/02/2006 y de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 21 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contraloría General del estado Portuguesa, publicada en la Gaceta Oficial del estado Portuguesa bajo el N° 14 Extraordinario de fecha 10/01/2001, en concordancia con el artículo 1, numerales 1, 7 y 14 de la Resolución N° 43, contentiva de la Organizativa N° 1, de fecha 15/08/2012, publicada en Gaceta Oficial del estado Portuguesa en fecha 15/08/2012, bajo el N° 225 Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario(a) o trabajador(a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, mediante el Decreto N° 1.440 de fecha 17/11/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.156 EXTRAORDINARIO, de fecha 19/11/2014, establece en su artículo 5, que el Presidente o Presidenta de la República, en Concejo de Ministros, podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distinto, para aquellas razones excepcionales, derivadas de las características, del servicio o riesgos para la salud.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, señala las razones o circunstancias excepcionales para el otorgamiento de las jubilaciones especiales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JIMÉNEZ MORO JOSÉ RODRIGO**, titular de la cédula de identidad V.- 7.549.335, quien actualmente ocupa el cargo de Director de la Dirección Técnica en este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 11/02/2015 el beneficio de Jubilación Especial, a tenor de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal mediante el Decreto N° 1.440 de fecha 17/11/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.156 EXTRAORDINARIO, de fecha 19/11/2014 y el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, mediante Decreto N° 1.289 de fecha 02/10/2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.510 de fecha 02/10/2014.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría de Estado tramitó ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación lo pertinente para el otorgamiento de la Jubilación Especial a del funcionario **JIMÉNEZ MORO JOSÉ RODRIGO**, titular de la cédula de identidad V.- 7.549.335.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Planificación una vez tramitada la solicitud de Jubilación Especial ante la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, remite el expediente de Jubilación Especial del funcionario **JIMÉNEZ MORO JOSÉ RODRIGO**, titular de la cédula de identidad V.- 7.549.335, e informa a través del mismo que fue APROBADA por el Vicepresidente Ejecutivo de la República JORGE A. ARREAZA M, según oficio N° DVPSI-DGSEFP-N°00 549 de fecha 01/12/2015.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal otorgar el beneficio de jubilación y fijar el monto de pensión, aplicando lo establecido en el artículo 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen del Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, mediante el Decreto N° 1.440 de fecha 17/11/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.156 EXTRAORDINARIO, de fecha 19/11/2014.

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al funcionario **JIMÉNEZ MORO JOSÉ RODRIGO**, titular de la cédula de identidad V.- 7.549.335, a partir del 16/12/2015.

Artículo 2°.- El porcentaje de la jubilación especial conforme al cálculo establecido por el factor señalado en el artículo 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen del Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, estatal y Municipal, asciende al **57,50%** cuyo monto en bolívares es la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 14.385,30)**.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de realizar el cálculo de las prestaciones sociales y otros beneficios laborales, así como a la Dirección de Administración con el objeto de hacerlos efectivos; y se delega en la Dirección de Recursos Humanos la respectiva notificación.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado.

Artículo 5°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del estado Portuguesa.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora del estado Portuguesa, ubicado en el Edificio Don Agustín Piso 1 en la calle 16 entre Carrera 4 y 5 frente a la Plaza Bolívar, en la ciudad de Guanare Estado Portuguesa al catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


ABOG. MILANYELA PEDROZA
CONTRALORA DEL ESTADO PORTUGUESA (I).

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES III

Número 40.822

Caracas, miércoles 6 de enero de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierde que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**